ACUERDO UAEM/CI/CIC/0003/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.

2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.

3. Que en fecha 14 de enero de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00008/UAEM/IP/2013, en la cual se requiere:

> "Resultados de la apreciación estudiantil de las 4 licenciaturas de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA (FACICO) de los periodos 2013 A y 2013 B, en donde se especifique nombre del docente, asignatura impartida en cada periodo, y la puntuación que obtuvo (por rubros) en la apreciación estudiantil."

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 15 de enero de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

5. Que en fecha 23 de enero de 2014, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los documentos denominados "Listado 2013 A y Listado 2013 B", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de docentes universitarios.

6. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Ciencias de la Conducta pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **RFC**

RESULTANDO

A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.

B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:

- **RFC**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Registro Federal de Contribuyentes:

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que dicho registro es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

> "Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.
> [...]

> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

La homoclave del registro federal de contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción VII del Artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México:

> "Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
> ...
> VII. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;"

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los documentos denominados "Listado 2013 A y Listado 2013 B", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de docentes universitarios, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ

Presidente

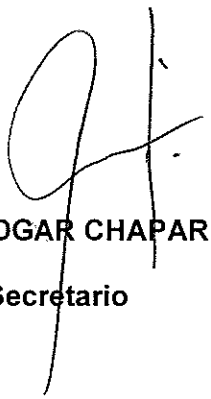

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS

Secretario

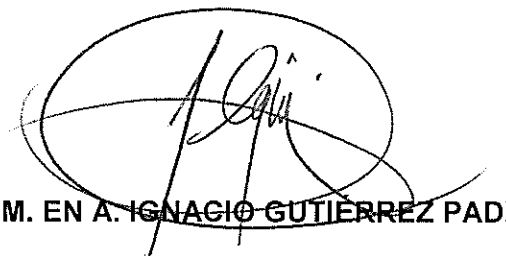

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA

Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas

LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ BALDERAS

Consejera profesora de la

Facultad de Antropología

C. DANIEL LOREDO DURÁN

Consejero representante de los

Planteles de la Escuela Preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0003/14 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00008/UAEM/IP/2014.